

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0508  
( 03 de marzo de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE  
OCUPACIÓN DE CAUCE”**

**REFERENCIA:**

<b>EXPEDIENTE</b>	500-04-2025-0004
<b>SOLICITUD</b>	Permiso de Ocupación de Cauce
<b>LOCALIZACIÓN</b>	Finca El Agrado, Vereda El Gigante, Municipio de Victoria, Departamento de Caldas
<b>PETICIONARIO</b>	<b>CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S</b> NIT 900.531.210-3

Mediante radicado 2025-EI-00000212 del 08 de enero de 2025, el señor **ALEXANDER CADENA MOTEZUMA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.274.134, actuando como representante legal de la sociedad **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S**, identificada con NIT 900.531.210-3, solicitó ante la corporación, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** para realizar obras de protección por socavación de la margen izquierda del río Purnio y vía de servicio para mantenimiento del Poliducto ODECA Salgar-Mariquita en el PK 23+950, en el predio denominado Finca El Agrado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 106-25690 y ficha catastral 178670001000000040065000000000 ubicado en la Vereda El Gigante, jurisdicción del Municipio de Victoria en el Departamento de Caldas.

Por medio de radicado 2025-EI-00000406 del 13 de enero de 2025, el interesado complementó la información inicialmente aportada.

A través de radicado 2025-EI-00003022 del 19 de febrero del 2025, el peticionario allegó constancia de pago de la factura OC 5103 del 04 de febrero de 2025, por concepto de los servicios de evaluación.

Dentro de la información aportada por el solicitante, reposa:

1. Formulario Único Nacional de Permiso de Ocupación de Cauce, debidamente diligenciado y firmado.
2. Certificado de tradición del predio con matrícula inmobiliaria 106-25690.
3. Certificado de existencia y representación legal.
4. Cronograma de obras.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor José Alejandro Duque Ramírez
6. Poder general a José Alejandro Duque Ramírez.
7. Planos de las obras a realizar.
8. Presupuesto de las obras a realizar.
9. Estudio Hidrológico
10. Cartografía.
11. Plan de Manejo Ambiental.
12. Constancia de pago por el servicio de evaluación del trámite.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0508  
( 03 de marzo de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE  
OCUPACIÓN DE CAUCE”**

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

El artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que “*La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. (...)*”

La solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificadorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto se

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** para realizar obras de protección por socavación de la margen izquierda del río Purnío y vía de servicio para mantenimiento del Poliducto ODECA Salgar-Mariquita en el PK 23+950, en el predio denominado Finca El Agrado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 106-25690 y ficha catastral 178670001000000040065000000000 ubicado en la Vereda El Gigante, jurisdicción del Municipio de Victoria en el Departamento de Caldas, presentada por el señor **ALEXANDER CADENA MOTEZUMA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.274.134, actuando como representante legal de la sociedad **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, identificada con NIT 900.531.210-3.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos,

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0508  
( 03 de marzo de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE  
OCUPACIÓN DE CAUCE”**

obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **ALEXANDER CADENA MOTEZUMA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.274.134, actuando como representante legal de la sociedad **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S**, identificada con NIT 900.531.210-3, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MATEO FLOREZ PELAEZ**  
Profesional Universitario

Elaboró: Mateo Florez Pelaez  
Expediente: 500-04-2025-0004